

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 11001400302-2021-00500-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por HERNAN CASTILLO MALDONADO en contra de GRACIELA ESPITIA BUSTOS, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP:

Acredítese la calidad de abogado del ejecutante, señor HERNAN CASTILLO MALDONADO, para actuar en nombre propio, comoquiera que el presente asunto es de menor cuantía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en Decreto 196 de 1971 artículo 25, o preséntese a través de apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 101, hoy nueve (9) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f95824b818cd999727dcc46f795345d5121546dc30316aae0db8753d7bd8d75
5**

Documento generado en 08/11/2021 10:31:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**